

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RESPUESTA ORDEN DE REGISTRO DE MEDIDA CAUTELAR VEHÍCULO DE PLACA RNU220

Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Vie 21/05/2021 8:32

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogotá D.C.

CC: Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co> y 2 más

RNU220.pdf

228 KB



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Respetados,

Reciban un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Adjunto al presente el oficio mediante el cual este Consorcio da conocimiento a su ente de la ejecución a la orden de registro de medida cautelar, la cual fue emanada por su entidad.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: Contactenos@simbogota.com.co

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Daniel Lizarazo Paredes

Analista Jurídico - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

Correo electrónico: daniel.lizarazo@simbogota.com.co

5

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 7038537

Bogotá, D.C., 20 de octubre de 2020

Señores

JUZGADO DE FAMILIA 22

CRR 7 # 12C - 023 P 7

BOGOTÁ

Doctor(a) GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Cesacion d efectos civiles dematrimonio religioso

Expediente nro.: 11001311002220200029600

Demandante: ADRIANA MARIBEL BARACALDO CARDENAS

Demandado: FRANK EDWIN HERREÑO RUBIO

Oficio: 714 del 16 de septiembre del 2020 radicado el 2 de octubre del 2020.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) FRANK EDWIN HERREÑO RUBIO desde el 24/12/2011 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa RNU220, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



BOGOTÁ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaria Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

AL DESPACHO

3 JUN 2021

[Handwritten signature]
CZ1

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

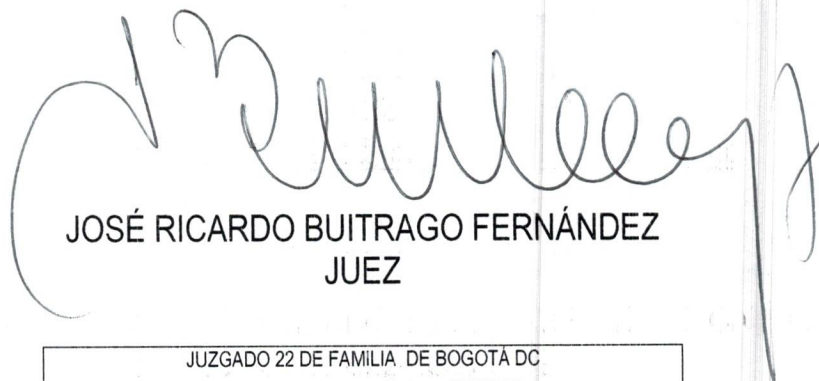
Bogotá, D. C. - 8 JUL 2021

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
No. 11001-31-10-022-2020-00296-00

MEDIDAS CAUTELARES

Se agrega al expediente la comunicación que antecede enviada por la Secretaria de Movilidad (fl. 4-5).

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>71</u>	de fecha <u>- 9 JUL 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	